MODIFICACIÓN 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CO256-17, *EDIFICIO CARRERA 7 No. 12B-41. DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.*

Entre la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, Establecimiento público del orden nacional, con número de NIT. 899.999.073-7, representada legalmente por el señor, Brigadier General (RA) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 19.320.333, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 2293 de 2012 y Acta de Posesión No. 0602-12 del 14 de noviembre de 2012, en ejercicio de las facultades conferidas por el acuerdo 08 de 2001 quien en adelante se llamará, la CAJA, por una parte, y por la otra el Ingeniero **RODRIGO GONZALEZ ANDRADE**, identificado con número de cédula 19498203, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso el Consorcio, ni él, ni los socios del mismo en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993, hemos convenido modificar el contrato CO256-17 de INTERVENTORÍA, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO256-2017 con el Ingeniero RODRIGO GONZALEZ ANDRADE cuyo objeto es"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN POR MEDIO DE METODOLOGÍA DE MODELADO DE INFORMACIÓN EN 3D EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO PARA LA PRESERVACIÓN DE EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DEL TÍTULO A.10 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN SISMO-RESISTENTE NSR-10, ESTABLECIENDO Y CUMPLIENDO LOS LINEAMIENTOS DE PRESERVACIÓN PARA EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA DETERMINADAS POR EL IDPC, ESTUDIOS TÉCNICOS DE REDES HIDRÁULICAS, REDES SANITARIAS, REDES ELÉCTRICAS NORMAL Y REGULADA, REDES DE SISTEMA CONTRA INCENDIO, REDES DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMA DE APANTALLAMIENTO, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 7 NO 12 B-41 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE PROPIEDAD DE CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL*", , por valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO. El plazo de ejecución quedo establecido hasta el 31 de Diciembre de 2017.
2. Que mediante Modificación No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta *hasta el 21 de junio de 2018.*
3. Que el supervisor del contrato en comunicación del 05 de junio de 2018, solicitó al señor Director General, adicionar el valor del contrato en la suma de QUINCEMILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($15.089.100,oo) incluidos todos los impuestos y demás costos directos e indirectos al Contrato No. CO256-17, teniendo en cuenta *que dentro de las verificaciones de área en el proceso de ejecución de los contratos, se halló que el área final de ejecución, es mayor al área calculada inicial, que fue la que derivó el valor de los contratos.*

4. Que el señor Brigadier General (r) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN director general, autorizó realizar dicha adición presupuestal al contrato No CO256-17.
5. Que el valor total del contrato con la presente adición asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($88.089.100,00) M/CTE, como resultado de un valor inicial de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000,00) M/CTE y una adición por un valor de QUINCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($15.089.100,00) M/CTE. Este valor incluye todos los impuestos y demás costos directos e indirectos que conlleven la legalización y ejecución del contrato.
6. Que la presente modificación al contrato se ajusta a lo señalado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que señala: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.***
7. Que la entidad estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente según CDP número 23818
8. Que conforme las consideraciones anteriores, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir la presente la adición presupuestal se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLAUSULA VALOR del contrato CO256-17, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA* - VALOR**: La Caja pagará al Contratista hasta la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($88.089.100,00) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA FORMA DE PAGO, del contrato CO256-17, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA - FORMA DE PAGO:*** La CAJA se compromete a pagar el valor del Contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
>
> **6.1. PAGO ACTAS PARCIALES**
> Se pagará hasta el 90% del valor total del contrato, así:
>
> **ACTA PARCIAL No. 1:** Se pagará la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($21.900.000,00) M/CTE, cuando se entregue aprobado por parte de la interventoría lo siguiente:
>
> • Plan de trabajo realizado hasta la fecha de corte.
> • Anteproyecto y Esquema Básico
> • Informe escrito sobre la consulta normatividad vigente (Urbanística. Uso del suelo, reserva vial, renovación urbana, curaduría, Plan de ordenamiento territorial, construcción, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC), que indique a la Entidad, si hay proyectos que afecten el inmueble que impidan la inversión de recursos.
> • Levantamiento y diagnóstico de redes

• Reporte de coordinación técnica y reporte de interferencias en etapa de levantamiento. (Informe de reporte de interferencias y verificación de planos de levantamientos generales), presupuesto bajo modelado de información 3D.
• Informe de estudio de suelos y diseños geotécnico.

ACTA PARCIAL No. 2: Se pagará la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($30.953.460,00) M/CTE, cuando se entregue aprobado por parte de la interventoría lo siguiente:

• Esquema básico avanzado.
• Propuesta inicial de Diseño de reforzamiento estructural y de cimentación.
• Informe sobre la reseña Histórica e investigación tipológica
• Levantamiento de detalles arquitectónicos para patrimonio
• Reporte de coordinación técnica y reporte de interferencias (Reporte Documento físico e interferencias, planos de diseño avanzados con todas las especialidades incluidas), bajo modelado de información 3D.
• Anteproyecto de redes hidrosanitarias, aprovechamiento de agua, sistema contra incendio.
• Anteproyecto de redes eléctricas, en media y baja tensión.
• Anteproyecto de redes de iluminación.
• Anteproyecto de sistema de seguridad.
• Anteproyecto de sistema de apantallamiento (Sistema de protección contra descargas atmosféricas)
• Anteproyecto de sistema de puesta a tierra.
• Informe de recomendaciones.

ACTA PARCIAL No. 3: Se pagará la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($17.617.820,00) M/CTE, cuando se entregue aprobado por parte de la interventoría lo siguiente:

• Proyecto final de arquitectura.
• Registro fotográfico del estado actual patrimonial
• Proyecto de intervención patrimonial
• Reporte de coordinación técnica y reporte de interferencias, de esquema avanzado de diseño, (Reporte documento físico e interferencias, planos de diseño avanzado con todas las especialidades incluidas) bajo modelado de información 3D.
• Diseño de redes hidrosanitarias, aprovechamiento de agua, sistema contra incendio.
• Diseño de redes eléctricas, en media y baja tensión.
• Diseño de redes de iluminación.
• Diseño de sistema de seguridad.
• Diseño de sistema de apantallamiento (Sistema de protección contra descargas atmosféricas)
• Diseño de sistema de puesta a tierra.
• Informe de recomendaciones y conclusiones
• Acta de recibo a satisfacción de consultoría suscrita por el contratista consultor y el interventor de la consultoría.
• Acta de recibo del supervisor designado por la Entidad al contratista interventor y suscrita por el contratista interventor, Supervisor de la interventoría.
• Lineamientos ambientales para ejecución de obra.

ACTA FINAL: Se pagará la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($8.808.910,00) M/CTE, cuando se entregue aprobado por parte de la interventoría lo siguiente:

• Proyecto de reforzamiento estructural.
• Acta de recibo a satisfacción de consultoría suscrita por el contratista consultor y el
interventor de la consultoría.
• Acta de recibo del supervisor designado por la Entidad al Contratista Interventor, suscrita por el contratista interventor, SUPERVISOR del contrato de interventoría designado por la Entidad.
• Entrega de proyecto final coordinado 100%, planos de detalle, programación y presupuesto bajo modelado de información 3D; entrega de planos por especialidad coordinada y aprobada para la coordinación para obra. Documento memoria de coordinación y gerencia técnica de ingeniería de detalle. Las demás condiciones para la forma de pago dispuestas en las notas del contrato se conservan.

Nota 1: Para tramitar cada acta parcial se deberá entregar Dos (2) paquetes originales de los documentos aprobados con su respectiva acta de aprobación por la interventoría.

Nota 2: Cuando se suscriba el Acta Final, se deberá entregar Dos (2) copias de los diferentes paquetes, aprobados previamente por la Interventoría.

Nota 3: En el Acta Final la Entidad retendrá equivalente al 10% del contrato y se cancelará conforme las condiciones establecidas en el pago Contra Liquidación.
Nota 4: Con cada Acta Parcial se deberá presentar:

- ✓ Factura Original que debe corresponder con el valor del Acta Parcial a pagar, con el recibido a satisfacción expedido por el SUPERVISOR del contrato de interventoría designado por la entidad.
- ✓ Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las Actas parciales deberán estar suscritas por el contratista interventor de la consultoría, y el SUPERVISOR del contrato de interventoría designado por la entidad.

6.2 PAGO CONTRA LIQUIDACION

Con el trámite del Acta Final, la Entidad retendrá el equivalente al 10% correspondiente a la suma OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($8.808.910,00) M/CTE, como pago contra liquidación, y se autorizara su pago cuando se cuente con el Acta de Liquidación del contrato.

Los pagos se consignarán en la CUENTA CORRIENTE No.084067248 del **BANCO DE BOGOTÁ** según certificación bancaria aportada por el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. Modificar la CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato CO256-17, la cual quedará de la siguiente manera

CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será el período comprendido a partir de la fecha de aprobación de la póliza hasta 21 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO. El inicio del presente contrato está sometido a la fecha de aprobación de la póliza de cumplimiento exigida y la firma del acta de inicio, entendiéndose que no podrá darse inicio al contrato sin el cumplimiento previo de estos requisitos.

CLAUSULA CUARTA El contratista deberá ampliar las pólizas solicitadas en la Cláusula 11 del contrato CO256-17, conforme al nuevo valor del contrato.

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato CO256-17, continúan vigentes en todo aquello que no contraríe el presente documento.

En constancia se firma el presente contrato a los 20 JUN 2018

Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

RODRIGO GONZALEZ ANDRADE
Contratista

Elaboró. GAC	Amparo González Sierra Magdi Yaneth Gonzalez		
Revisó. OFJUR	Claudia Cecilia Chauta Rodríguez	**Aprobó.** Subdirección Administrativa	María Yaneth Yanine Suarez

REGISTRO PRESUPUESTAL – MODIFICACION 2 CONTRATO CO256-17/GAC

SIIF II							
RUBRO	**REC**	**SOL CDP**	**CDP**	**COMPROMISO**	**CXP**	**OBLIGACIO N**	**PAGO**
C-1509-0100-1	21	27018	No. 23818 Fecha. 2018-06-19 Valor $15.089.100	246418 2018-06-20 $ 15.089.100			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO